

MINISTERIO DE HACIENDA

3382 *ORDEN de 29 de enero de 1979 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Fauna-Invertebrados I-1979».*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, y a fin de dar continuidad al plan establecido para presentar en los motivos ilustrativos de los sellos de Correo, la fauna autóctona española, dado el carácter que hoy día también encierra el sello de Correo como medio de recordación y didáctico, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la impresión de una serie especial de sellos de Correo que, bajo la denominación de «Fauna-Invertebrados I-1979», se dé continuidad a la temática ya iniciada.

Art. 2.º Dicha serie estará integrada por cinco efectos, estampados en huecograbado a cinco colores, en tamaño de 40,9 x 28,8 milímetros (horizontales), con ochenta efectos en pliego, y tirada de 15.000.000 de cada valor.

Sus valores faciales y motivos ilustrativos serán los siguientes:

De cinco pesetas.—Motivo ilustrativo: Esponja de mar.
De siete pesetas.—Motivo ilustrativo: Cangrejo de río.
De ocho pesetas.—Motivo ilustrativo: Escorpión.
De veinte pesetas.—Motivo ilustrativo: Estrella de mar.
De veinticinco pesetas.—Motivo ilustrativo: Actinia.

Art. 3.º Esta serie será puesta a la venta y circulación el día 4 de abril próximo, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integraran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando la reproducción, reimpresión y mistificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

3383 *ORDEN de 29 de enero de 1979 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Trajes Populares», para la utilización de sus efectos en los Servicios Postales Españoles, en el Principado de Andorra.*

Ilmos. Sres.: A fin de que queden debidamente atendidos los sellos de Correo los Servicios Postales Españoles en el Principado de Andorra, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, y continuando en el criterio de que las ilustraciones de los efectos de alguna de sus series recuerden motivos populares en la vida del Principado, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Temas Populares», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la impresión de una serie especial de sellos de Correo, cuyos efectos estarán destinados a la venta, franqueo y utilización en los Servicios Españoles de Correos en el Principado de Andorra.

Art. 2.º Integrarán la emisión ya citada tres efectos estampados en huecograbado, a cinco colores, en tamaño de 28,8 x 40,9 milímetros, y ochenta efectos en pliego.

Los valores faciales, motivos ilustrativos y tiradas serán los siguientes:

De tres pesetas.—Motivo ilustrativo: Pubilla con traje típico. Tirada: 900.000 efectos.

De cinco pesetas.—Motivo ilustrativo: Fadri, con traje típico. Tirada: 900.000 efectos, y

De doce pesetas.—Motivo ilustrativo: Pareja de novios ataviados con los trajes típicos andorranos. Tirada: 700.000 efectos.

Art. 3.º La emisión será puesta a la venta y circulación en el Principado de Andorra el próximo día 14 de febrero del presente año, y sus sellos podrán ser utilizados en el franqueo hasta el día 15 de febrero de 1981. Pasada dicha fecha serán retiradas de la venta las existencias que obren en los Servicios Postales Españoles del Principado, y, juntamente, con los que pudieran existir en los almacenes de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, serán destruidos con las debidas formalidades y seguridades que se establezcan, levantándose la correspondiente acta de su destrucción.

Art. 4.º De dichos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades, de cada valor, serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierren gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integraran en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mistificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad, por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

3384 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se anuncian números de los títulos de la Deuda Amortizable al 6,50 por 100, emitida en virtud de las autorizaciones contenidas en las Leyes 59/1978 y 60/1978, de 23 de diciembre; Real Decreto 3089/1978, de 29 de diciembre, y Orden de 3 de enero de 1979, a efectos de su contratación en las Bolsas de Comercio, con el fin de dar cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de dichos Organismos.*

Dispuesta por Orden ministerial de 3 de enero de 1979, con arreglo a las autorizaciones contenidas en el artículo 5.º de la Ley 59/1978 y 6.º de la Ley 60/1978, ambas de 23 de diciembre, y en el Real Decreto 3089/1978, de 29 de diciembre, la emisión de Deuda Amortizable del Estado al 6,50 por 100 de interés anual, «Emisión de 15 de enero de 1979», en cumplimiento de la citada Orden ministerial, la Dirección General del Tesoro ha procedido a la emisión de los siguientes títulos:

2.480.000 títulos de 10.000 pesetas cada uno, números 1 al 2.480.000.

Por un total de 24.800 millones de pesetas nominales, representados por láminas que corresponden a la siguiente escala de títulos:

- Número 1, de 1 título.
- Número 2, de 10 títulos.
- Número 3, de 100 títulos.
- Número 4, de 1.000 títulos.

Los intereses serán satisfechos por semestres vencidos en 15 de enero y 15 de julio de cada año. El primer vencimiento semestral a pagar será el de 15 de julio de 1979.

La tramitación inherente a las operaciones de solicitud y abono de los intereses de los valores que constituyen esta Deuda se reanjará en los términos dispuestos en las normas dictadas por las Resoluciones de la Dirección General del Tesoro de 6 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 227, de 22 de septiembre) y de 27 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 286, de 30 de noviembre).

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Verificada con arreglo a los preceptos antes citados la emisión de los mencionados títulos, confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre las láminas representativas de los mismos y extendidas éstas, se hace la presente inserción a efectos de su admisión a cotización oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente reglamento de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 29 de enero de 1979.—El Director general, Miguel Martín Fernández.

3385 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 3 de febrero de 1979.*

1 premio de 18.000.000 de pesetas para el billete número 08361

Vendido en Piedrahita, Tarragona, Tudela, Alcira, Santa Cruz de Tenerife, Bilbao, Vigo, Badajoz, Barcelona, Algeciras, Ripoll, Viella y Madrid.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 08360 y 08362.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 08301 al 08400, ambos inclusive (excepto el 08361).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 61

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 1

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 72362

Vendido en Sardaña.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 72361 y 72363.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 72301 al 72400, ambos inclusive (excepto el 72362).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 54370

Vendido en Valencia.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 54369 y 54371.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 54301 al 54400, ambos inclusive (excepto el 54370).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

0339 8227

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

048	308	634
102	351	765
118	412	880
142	430	912
193	559	971

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 5

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 256.480 premios, por un importe de 1.588.000.000 de pesetas.

Madrid, 3 de febrero de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

3386

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 10 de febrero de 1979.

EXTRAORDINARIO DE SAN VALENTIN

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 10 de febrero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de nueve series de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
16 de 500.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	8.000.000
2.000 de 50.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras)	100.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
11.120	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 500.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.